

Extracto de las sesiones

ACTA NUM. 540

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE MARZO DE 1926

A las veintidós horas del día 27 de marzo de 1926, se reúne la Junta de Gobierno con asistencia de los señores Proubasta, Parrizas, Moll, Masip, Soler Badía, Tost, Argemí, Suriñach, Bretón, Mestre Artigas, Arola, Vilardell, Marimón y Pons y Freixa, bajo la presidencia del doctor don Felipe Proubasta y actuando de Secretario el que lo es, don Melchor Parrizas.

Excusaron su asistencia los doctores Peyrí, Soler, Birba y Mestre.

Seguidamente se lee y aprueba el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual.

El señor Secretario dá lectura a un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, dirigido al Sr. Presidente de esta Corporación, en cuyo oficio se previene que, dados los preceptos terminantes de la R. O. de 13 de marzo de 1924, en el improrrogable plazo de una semana deberá quedar definitivamente aclarada y deslindada la actuación del Colegio y del Sindicato de Médicos; la primera como Entidad Oficial, la segunda como Agrupación particular, sin que pueda considerarse compatible el desempeñar cargos en las Juntas Directivas de ambas Entidades; que el Colegio de Médicos debe tener un local propio independiente, debiendo quedar separado por completo del local del Sindicato en el plazo de un mes, y por igual fundamento la Revista o Boletín, órgano del Colegio, se editará en lo sucesivo como publicación especial e independiente de toda otra, desde el próximo mes de abril.

Se acuerda por unanimidad cumplimentar con toda exactitud lo ordenado por la Superioridad.

Asimismo se acuerda rescindir con esta fecha el contrato existente con la Tesorería del Sindicato, en virtud del cual aquélla estaba encargada del servicio del cobro de recibos, mediante el premio de cobranza de 0'25 pesetas por recibo y que el señor Tesorero de este Colegio se encargue de la organización de este servicio.

Se acuerda dejar de pasar a la Caja de Beneficencia del Sindicato la subvención con que este Colegio coadyuvaba a la acción benéfica de dicha Caja en favor de viudas y huérfanos de médico y médicos no sindicados, destinando dicha subvención al mismo fin pero directamente, o sea sin la mediación de la aludida Caja de Beneficencia.

A continuación se dá lectura de otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia al que se deja sin efecto la nulidad de la votación celebrada en Junta General extraordinaria del día 22 del actual, en la que se procedió a la elección de vocal propietario y suplente de la Comisaría Sanitaria Provincial. Como dicho acuerdo de declarar nula la votación fué debido a haberse verificado en forma antirreglamentaria, por lo que se aplazó la elección para otra Junta General y como de los términos en que está concebido el oficio del S. Gobernador parece desprenderse mal e insuficientemente in-